

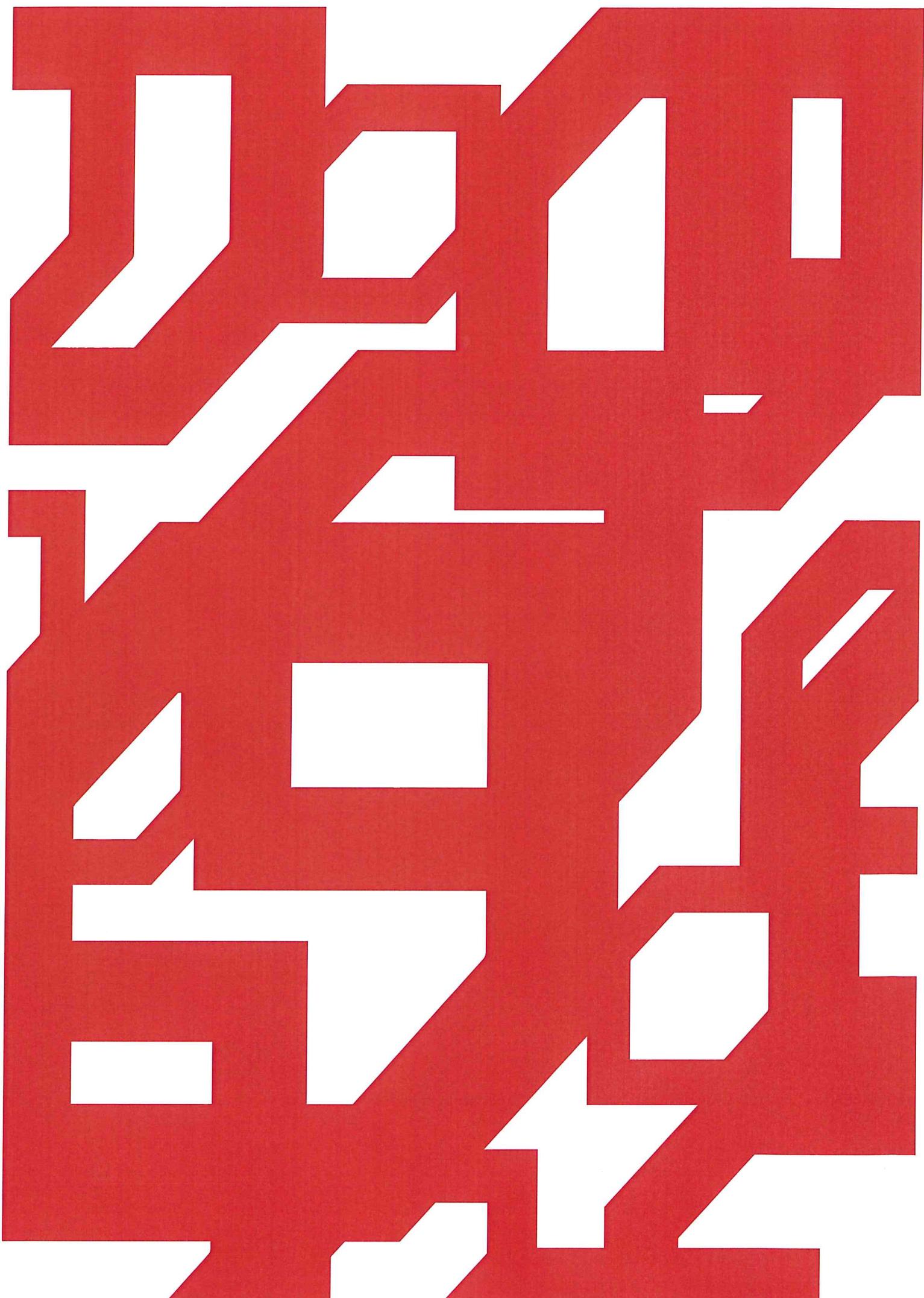


REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

Yo Sumo al Licenciamiento





REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Mag. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Número:	2.0	N.º Resolución:	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°551-2025-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	29 de Setiembre de 2025
Órgano/ unidad:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Elaborado por:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA				
Revisado por:	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES **08**

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS **12**

CAPÍTULO I INVESTIGACIÓN EN LA UNADQT **12**

CAPÍTULO II VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN **15**

CAPÍTULO III UNIDADES DE INVESTIGACIÓN **17**

CAPÍTULO IV PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN **18**

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN **20**

CAPÍTULO VI RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN **21**

CAPÍTULO VII DOCENTE INVESTIGADOR **22**

CAPÍTULO VIII SEMILLEROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN **23**

CAPÍTULO IX ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL **23**

CAPÍTULO X REDES DE INVESTIGACIÓN **24**

CAPÍTULO XI INCUBADORA DE EMPRESAS **25**

CAPÍTULO XII CENTRO DE INVESTIGACIÓN **25**

CAPÍTULO XIII CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL **26**



CAPITULO XIV AÑO SABATICO CON FINES DE INVESTIGACION, PREPARACION DE PUBLICACIONES O DE PRODUCCIÓN ARTISTICA **26**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA **27**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS **27**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL **27**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA **27**

2023

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objetivo

El presente Reglamento General de Investigación tiene como objetivo establecer y regular los procedimientos para la realización de actividades de investigación científica, tecnológica, artística y humanística, así como la promoción, financiamiento y mecanismos conducentes a fomentar la investigación, velando por el respeto de la originalidad y ética en su práctica en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante UNADQTC.

Artículo 2º. Finalidad

Este Reglamento tiene como finalidad regular la gestión de investigación; en ese entender, define y establece las modalidades de promoción y seguimiento de resultados que se realizan en la UNADQTC, para que se ejecuten bajo principios de calidad, integridad científica y creación artística en el marco de la Política General de Investigación, así como las normativas institucionales y nacionales.

Artículo 3º. Alcance.

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria de la UNADQTC, e incluye a personas naturales o jurídicas que tengan un vínculo con la Universidad mediante convenios o cartas de compromiso, para desarrollar labores y/o actividades de investigación en la institución.

Artículo 4º. Base Legal

El Reglamento en referencia tiene la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N.º30220, "Ley Universitaria y modificatorias".
3. Ley N.º30597, "Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco".
4. Ley N.º31645, "Ley que modifica el art.1 de la Ley N.º30597, cambiando la denominación a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco".
5. Ley N.º28303, "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica".
6. Ley N.º30806, "Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303".
7. Ley N.º30035, "Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto".
8. Ley N.º30309, "Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos y su modificatoria".
9. Ley N.º31659, que modifica la Ley N.º30309, "Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica".
10. Decreto Legislativo N.º822, "Ley sobre Derecho de Autor y modificatorias".
11. Decreto Supremo N.º012-2020-MINEDU, donde aprueba la "Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva".
12. Decreto Supremo N.º015-2016-PCM, "Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica".



13. Resolución Viceministerial N.º061-2020-MINEDU, Norma Técnica denominada “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”.
14. Resolución de Presidencia N.º050-2020-CONCYTEC-P, “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
15. Resolución de Presidencia N.º115-2019-CONCYTEC-P, “Guía para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación de CONCYTEC”.
16. Resolución de Presidencia N.º090-2021-CONCYTEC-P, “Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT”.
17. Resolución de Presidencia N.º214-2018-CONCYTEC-P, aprobación de los “Lineamientos Técnicos para la ejecución e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
18. Resolución de Presidencia N.º062-2023-CONCYTEC-P, que aprueba el “Código Nacional de Integridad Científica”.
19. Resolución de Consejo Directivo N.º043-2020, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas”.
20. Resolución de Superintendencia N.º055-2021 SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
21. Resolución de Superintendencia N.º065-2022 SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística que se integran aquellas aprobadas por RS N°055-2021-SUNEDU”.
22. Resolución de Consejo Directivo N.º100-2022-SUNEDU/CD, donde aprueba la “Inaplicación del Medio de Verificación 01 del Indicador 25 de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de Universidad”.
23. Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
24. Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
25. Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
26. Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias.
27. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y sus modificatorias

Artículo 5º. Definiciones

Para efectos del Reglamento en mención, se entiende por:

- a. **Arte.** Es una forma de expresión humana en una determinada época; se realiza con una finalidad comunicativa, a través de la cual se expresan ideas y/o emociones que fomentan el pensamiento divergente en la sociedad, ya que permite interpretar en la producción y creación artística desde diversos enfoques. Su lenguaje es una forma deliberada de expresión que puede ser objetiva o subjetiva.
- b. **Áreas de investigación.** Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la que se derivan líneas de investigación.



- El área de investigación tiene un vínculo con los programas de estudio.
- c. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, cuya característica es la innovación.
 - d. **Ciencia:** Es el conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura” para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico y de la tecnología, a través de la que se llevan a cabo dichas aplicaciones.
 - e. **CTI-Vitae:** Es una base de datos, administrada por CONCYTEC, que permite registrar sus hojas de vida a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI).
 - f. **Comunidad universitaria:** Comunidad integrada por docentes, estudiantes y graduados de la Universidad y/o escuela de posgrado. Puede incorporar, de acuerdo con su tipo de gestión, al personal no docente u otros actores relevantes para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales¹.
 - g. **Docente investigador:** Es el docente que, con su quehacer, contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel que se dedica al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, artística, social o actividades de desarrollo tecnológico. Es reconocido en razón de su excelencia académica; su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial que se calcula de manera proporcional a las horas laboradas, conforme a las disposiciones aprobadas por MINEDU.
 - h. **Docentes que realizan investigación:** Son docentes que cuentan con publicaciones en revistas indizadas como Wos, Scopus o Scielo, y en libros o capítulos de libros²; se trata de innovación registrada o producción artístico-cultural, producto de una investigación expuesta, que ha pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y ha sido publicada, registrada o expuesta de forma externa a la UNADQTC.
 - i. **Docentes Renacyt:** son docentes que se encuentran en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica-Renacyt.
 - j. **Evento artístico:** Es un proyecto planificado, que se ve representado por un suceso dentro de un contexto en el que interfieren tres factores: (i) el lugar donde se realiza, (ii) las personas que asisten y (iii) los sistemas de administración del evento; en ese marco, el arte se expresa y difunde en la sociedad, pudiendo adquirir un carácter turístico cuando su envergadura o profundidad social motiven el desplazamiento territorial. Estos eventos son: música, literatura, exposición de obras artísticas, teatro, folklore, danza, cine y otros de carácter disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario.
 - k. **Eventos científicos:** Son actividades claves para el proceso de difusión de

¹ Parafraseado y completando las definiciones de universidad o escuela de posgrado, personal docente, estudiantes, graduados y personal no docente, de la Ley N° 30220 (2014). Ley Universitaria (artículo 3 y capítulos VIII, IX, X, XV).

² En bases de datos y editoriales que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales se consideran a: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.



conocimiento, la presentación de avances de investigación, nuevos hallazgos y el desarrollo de la ciencia en una comunidad.

- I. **Filiación institucional:** Es la denominación por la que un autor indica expresamente, en su publicación, a qué institución pertenece. A fin de evitar dificultades en la identificación de la producción de investigación, en una institución, es necesario que los investigadores sigan ciertas pautas para hacer explícita su filiación; no hacerlo generaría múltiples resultados de búsqueda en las bases de datos nacionales e internacionales.
- m. **Grupos de investigación:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica, innovación, y creación artística y/o cultural en la Universidad o escuela de posgrado; estos grupos se dedican a las actividades de investigación con continuidad en el tiempo. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas a su proceso. Pueden ser lideradas por docentes con categoría RENACYT o por docentes que gestionen, desarrollen y promuevan actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas).
- n. **Líneas de investigación:** Son ejes temáticos (disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario), lo suficientemente amplios y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utilizan para organizar, planificar y construir con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en un campo específico de la investigación. La línea de investigación se halla dentro de un área de investigación. Las líneas de investigación deben ser lideradas por docentes con categoría RENACYT o por docentes que gestionen, desarrollen y promuevan actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas).
- o. **Publicación científica y/o artística:** Es el resultado de actividades de investigación, cuyo objetivo es aportar al desarrollo de un área científica, tecnológica, artística o humanística. Este tipo de publicación se suele difundir a través de artículos en revistas científicas, libros, catálogos, actas de congresos, etc.
- p. **Producción artística-cultural:** Es la experimentación del sujeto artístico (individual o colectivo) a partir de un proceso de investigación; en ello utiliza diversos elementos de los lenguajes artísticos (musicales, plásticos, visuales, danzantes, literarios o escénicos, entre otros), resultando en una producción (obra, exposición, pieza o proyecto de diseño, entre otros) que, a través de una reflexión, lleva a un conocimiento sobre lo producido (de tipo histórico, social, cultural, político, semiológico, ambiental, ideológico, real, ficticio, etc.) ³.
- q. **Redes de investigación:** Son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo de entidades públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales; sus actividades científicas, tec-

³ Adaptado de cita de Barriga (2011:319) en Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y renovación del registro calificado. Programas de pregrado y posgrado del Ministerio de Educación Colombiano. Y también definición que ha sido trabajada con investigadora artística, Alejandra Ballón Gutiérrez. La constitución reconoce como fin de la universidad o escuela de posgrado la creación artística (artículo 18.c). Sin embargo, los instrumentos normativos nacionales no la incluyen, razón por la cual se hace necesario trabajar una definición operativa que permita un análisis de esta forma de producción del saber-experiencia. .



nológicas, artísticas o humanísticas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés, y se encuentran enmarcadas en un área del conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.

- r. **Repositorio Institucional:** Es aquel conjunto de servicios prestados por la Universidad o centros de investigación, a su comunidad, con el propósito de recopilar, gestionar, difundir y preservar su producción científica y artística digitalizada, a través de una colección organizada de acceso abierto e interoperable; a su vez constituye un servicio de información científica, tecnológica, artística y humanística.
- s. **Semilleros de investigación:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica, innovación, desarrollo experimental y creación artística-cultural, producto de una investigación de y en la Universidad o escuela de posgrado. Los semilleros están formados por estudiantes y guiados por un docente investigador o docente que realiza investigación, donde se fomenta la investigación, innovación, desarrollo experimental, creación y producción artística y/o cultural; así como la libertad académica.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I:

INVESTIGACIÓN EN LA UNADQTC

Artículo 6º. Investigación en la UNADQTC⁴

La investigación en la UNADQTC es disciplinaria, interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria; constituye una función esencial y obligatoria que se fomenta y realiza en la institución, respondiendo a las necesidades de la sociedad con énfasis en la realidad local, regional, nacional e internacional a través de la generación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico de carácter investigativo, teniendo en cuenta las colaboraciones interinstitucionales. Así mismo, la Universidad cuenta con un Comité de Ética para la Investigación y un Comité de Propiedad Intelectual, que velan por el cumplimiento de la ética en la investigación bajo las normas de propiedad intelectual, las cuales se encuentran reguladas en su propia normativa.

Artículo 7º. Actividades en investigación

Son las actividades emprendidas de forma sistemática para fomentar el crecimiento del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, así como la utilización de los resultados de estos trabajos para conseguir nuevos dispositivos, productos, materiales, procesos o lenguajes artísticos que devienen del imaginario personal del artista y/o artistas. Las unidades de investigación y el Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI, fomentan la participación de estudiantes y docentes en la ejecución de actividades de investigación.

Artículo 8º. Son actividades de investigación:

Las participaciones en:

- Eventos científicos, tecnológicos, artísticos y humanísticos
- Proyectos de investigación según las líneas de investigación
- Grupos de investigación
- Producción científica, tecnológica, artística y humanística



- Semilleros de investigación
- Redes de investigación.
- Pasantías relacionadas a la investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
- Movilidades relacionadas a investigación
- Asesoramiento de investigación formativa
- Actividades de emprendimiento e innovación
- Proyectos curatoriales (como curador y/o artista)
- Exposiciones de arte, cuya producción artística/cultural provenga de la investigación.

Artículo 9º. Política General de Investigación⁴

La política de investigación de la UNADQTC contiene los principios, objetivos y lineamientos estratégicos, que orientan las actividades de investigación de manera articulada y participativa en la comunidad universitaria, con el fin de fomentar la investigación científica, tecnológica, artística y humanística, para responder y contribuir al desarrollo de la sociedad local, regional, nacional e internacional, a través de la producción de arte y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, fortaleciendo las capacidades de la comunidad universitaria en materia de investigación durante los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta las colaboraciones interinstitucionales.

Artículo 10º. Participación de los docentes, estudiantes y graduados

Participan en la actividad investigadora en la UNADQTC, o en redes de investigación nacional e internacional para el desarrollo nacional.

Artículo 11º. Marco del desarrollo de las investigaciones

En la UNADQTC, las investigaciones se desarrollan respetando la libertad de los investigadores, en función a las líneas de investigación aprobadas dentro de un área de investigación y las respectivas normas. Todos los proyectos y trabajos de investigación se someterán a una rigurosa evaluación por pares externos, de acuerdo a su propio reglamento que asegure la calidad.

Artículo 12º. Áreas de investigación

Están compuestas por líneas de investigación que abarcan un conjunto amplio de problemas científicos, tecnológicos, artísticos y humanísticos que son de interés nacional, regional e internacional, y que constituyen una parte de la realidad física que puede ser objeto general de estudio a través del método científico y otros métodos aplicados a la naturaleza artística; en ese contexto, la UNADQTC comprende dos (2) áreas de investigación: Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo 13º. Líneas de investigación⁵

La UNADQTC cuenta con dos (2) líneas de investigación propuestas por el VRI y aprobadas por el Consejo Universitario; bajo esas líneas se desarrollan investigaciones en la Universidad y son las siguientes:

- Producción artística para el desarrollo humano y social
- Gestión pedagógica de la educación artística para el desarrollo de la sociedad

Artículo 14º. Tipos de investigación:

La Universidad otorga prioridad al desarrollo de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística en los espacios en que se lleva a cabo. Propicia el trabajo disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario mediante la colaboración de expertos en las diferentes áreas del saber; atendiendo preferencialmente a problemas y necesidades sociales y artístico-culturales

⁴ Los principios, objetivos y lineamientos estratégicos están establecidos en la Política General de Investigación.

⁵ Los procedimientos están enmarcados en las Líneas de Investigación de la UNADQTC.



con énfasis en la realidad local, regional, nacional e internacional, en coordinación con Responsabilidad Social Universitaria (RSU). Sus tipos de investigación son los siguientes:

- a. **Investigación científica:** Proceso de naturaleza intelectual que emplea métodos de forma sistemática, empírica y crítica para abordar el estudio de los fenómenos del ámbito artístico y educativo, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos a través de la investigación básica y aplicada. Es desarrollada por la comunidad académica y puede establecerse en las siguientes investigaciones:
 - i. **Investigación básica;** trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
 - ii. **Investigación aplicada;** trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, estando dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico y específico.
- b. **Investigación tecnológica:** Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; así como a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- c. **Investigación artística:** Fomenta y desarrolla procesos creativos, cuyo conocimiento a transferir surge de su propia naturaleza y se nutre de diversas posibilidades expresivas (del entorno visual y el mundo interno) que serán plasmadas, las cuales se basan en el hacer y el saber. Al respecto, pueden establecerse en las siguientes investigaciones:
 - i. **Investigación sobre las artes;** extrae conclusiones validas sobre la práctica artística (objeto de estudio) desde la distancia teórica; es decir, se trata de la separación entre el investigador y el objeto de investigación (permanece intacto bajo la mirada del investigador). Existe un acercamiento teórico a través de la reflexión y la interpretación. Es común que este tipo de investigación se realice en las disciplinas académicas de humanidades.
 - ii. **Investigación para las artes;** es una investigación aplicada. El arte es el objetivo y aporta descubrimientos e instrumentos que llevan a prácticas concretas. Los estudios están al servicio de la práctica artística, brindan herramientas y conocimiento y materiales que se necesitan durante el proceso creativo, o para el producto artístico final; se asume con una perspectiva instrumental.
 - iii. **Investigación en las artes;** es la reflexión en la acción. No hay separación entre sujeto (investigador) y objeto (práctica artística) ni de teoría y práctica; los conceptos y teorías como las experiencias y convicciones se hallan entrelazadas con las prácticas artísticas (arte reflexivo), tratando de articular el conocimiento a través del proceso creativo, en el objeto artístico mismo.
- d. **Investigación humanística:** Se orienta a examinar los cambios en un contexto histórico y cultural de las ciencias humanas, y a poner énfasis en las relaciones y procesos que se encuentran en renovación constante.

Artículo 15º. Docentes en la investigación:

La Universidad reconoce dos (2) tipos de docentes en la investigación:

⁶ Los procedimientos están regulados en su reglamento específico: "Reglamento del Docente Investigador".



- a. **Docente investigador⁶:** Son docentes que con su quehacer contribuyen a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, artística, social o actividades de desarrollo tecnológico. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial que se calcula de manera proporcional a las horas laboradas, de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación (MINEDU). Está sujeto al régimen especial establecido en el Reglamento de Docente Investigador de la UNADQTC.
- b. **Docente que realiza investigación⁷:** Es un docente ordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza investigación en las diversas líneas de investigación de la UNADQTC. No tiene el reconocimiento de docente investigador. Los docentes que realizan investigación participan como:
- i. **Docente Renacyt;** es el docente que se dedica a la generación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico; se encuentra registrado en el Renacyt con filiación exclusiva y única con la UNADQTC. La incorporación como docente Renacyt es autorizada mediante resolución del Consejo Universitario antes del inicio de cada semestre lectivo, ello a solicitud del Vicerrectorado de Investigación. El docente Renacyt debe formar parte, por lo menos, de un grupo de investigación para desarrollar sus actividades en materia de investigación establecidos en su Plan de trabajo.
 - ii. **Docente líder de líneas de Investigación;** es aquel docente con categoría de Renacyt o docente que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académico-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas); lidera o coordina las líneas de investigación. La designación del líder de líneas de investigación es mediante acto resolutivo.
 - iii. **Docente con actividad en investigación** es aquel docente sin categoría Renacyt, pero que se encuentra registrado en el CTI-Vitae de Concytec, declarando como institución laboral principal a la UNADQTC con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI). El docente con actividades de investigación se sujetará a lo establecido en el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la UNADQTC, con la finalidad de incorporarse de manera progresiva como docente Renacyt.

CAPÍTULO II:

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16º. Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI, es la instancia de más alto nivel en el ámbito de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigacio-

⁷ Los procedimientos están regulados en su reglamento específico: "Reglamento del Docente que Realiza Investigación".





nes; así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado, responsable de la Política General de Investigación en la Universidad.

Artículo 17º. Fortalecimiento de competencias en la investigación

El fortalecimiento de capacidades y/o competencias en investigación está a cargo del VRI, en coordinación con sus cuatro (4) dependencias mediante talleres y jornadas de investigación, entre otros.

Artículo 18º. Estructura orgánica y funcional del Vicerrectorado de Investigación

El VRI cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a. Instituto de Investigación
- b. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y Artística
- c. Dirección de Producción de Bienes y Servicios
- d. Dirección de Incubadora de Empresas

Artículo 19º. El Instituto de Investigación

Es la unidad orgánica responsable de promover, dirigir y coordinar las actividades de investigación con carácter disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario; se orienta a la generación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, contribuyendo a la resolución de problemas de la sociedad. Está a cargo de un docente universitario con grado de magister o doctor, quien debe reunir el perfil correspondiente, siendo este designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, lo cual se encuentra regulado en el ROF y en su normativa específica.

Artículo 20º. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica Artística

Es la unidad orgánica encargada de diseñar, ejecutar y monitorear las acciones de innovación y transferencia de conocimiento, de los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas por los grupos de investigación y otros financiados con fondos de la Universidad.

Artículo 21º. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar a los Centros de Producción de Bienes y Servicios que están relacionados de acuerdo a sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

Artículo 22º. Dirección de Incubadora de Empresas

Es la unidad orgánica encargada de promover las iniciativas de creación de pequeñas empresas y microempresas de propiedad de los estudiantes, a quienes se les brinda asesoría técnica y empresarial de los docentes, así como facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la Universidad.

Artículo 23º. Centros de Producción

Son órganos dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la institución. Se encuentra regulada en su propio reglamento.

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios se encarga de planificar las actividades orientadas a la generación de bienes y servicios, a través de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística, dando origen a Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.



CAPÍTULO III: UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24°. Unidades de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad orgánica de línea, dependiente del Decanato, responsable de integrar las actividades de investigación de la facultad; funciona en coordinación con el Instituto de Investigación y con las direcciones del Vicerrectorado de Investigación.

Son las áreas operativas de investigación de cada facultad, encargadas de fomentar y acompañar los trabajos de investigación formativa, enmarcadas en las líneas de investigación de cada escuela profesional o programa académico con fines de obtención del grado académico de bachiller y título de licenciado, esto de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad. Funciona en coordinación con el Instituto de Investigación y con las direcciones del Vicerrectorado de Investigación.

Las Unidades de Investigación de cada facultad están conformadas por docentes que desarrollan al menos un (1) trabajo de investigación bianual.

Artículo 25°. Director de la Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación de la UNADQTC está dirigida por un director que es un docente con grado de Doctor en la categoría docente Renacyt, quien es propuesto por Vicerrectorado de Investigación y designado por el Decano para un periodo de dos (2) años.

Es responsable de formalizar resolutivamente la designación de asesores, revisores por pares y dictaminantes del proyecto y trabajo de investigación. Además, supervisa el estricto cumplimiento de la normatividad institucional relacionada con la investigación, y propone capacitaciones en cursos y talleres de investigación científica, tecnológica, artística y humanística.

El director es un docente con grado de doctor y reconocida trayectoria en el ámbito de la investigación científica, tecnología, artística y humanística; quien es designado por el decano de la facultad para un periodo de dos (2) años, y ratificado en Consejo de Facultad, o quien a su vez haga de este; pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional; asimismo, cuenta con un Comité de Investigación. El director de la Unidad de Investigación deberá estar registrado en el CTI-Vitae del Concytec, y poseer registro en el Open Researcher and Contributor ID (ORCID).

Artículo 26°. Funciones de la Unidad de Investigación

Las Unidades de Investigación tienen las siguientes funciones:

- a. Conducir el proceso de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en docentes, estudiantes y graduados pertenecientes a la facultad.
- b. Generar mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indexadas, por parte de docentes, investigadores y estudiantes.
- c. Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación.
- d. Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o extranjero, previo conocimiento de la autoridad.
- e. Promover la publicación de los mejores trabajos de investigación.
- f. Registrar los grupos de investigación y medir los indicadores de producción científica.
- g. Incentivar a la población estudiantil universitaria en la iniciación y carrera de la investigación en general.



as demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza de la Unidad de Investigación que le asigne el Decanato o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 27º. Comité de Investigación

Cada escuela profesional tiene un comité de investigación que está conformado por:

- a. El director de la Unidad de Investigación
- b. El director de la Escuela Profesional
- c. Un docente que realiza investigación, designado por los decanos.

Sus funciones y demás procedimientos se encuentran regulados en el Reglamento de las Unidades de Investigación.

Artículo 28º. Atribuciones del Comité de Investigación

- a. Designar a los asesores de los trabajos de investigación, que son aprobados por el director de la Unidad de Investigación.
- b. Recepcionar y aprobar los trabajos de investigación, señalando fecha y hora de la aprobación del mismo.
- c. Delegar a los revisores de los trabajos de investigación, quienes serán especialistas en el tema que se desarrolla. La propuesta será formalizada por el director de la Unidad de Investigación.
- d. Recepcionar el informe de los revisores sobre la aprobación de los trabajos de investigación, y derivarlo a la Unidad de Investigación.
- e. Valorar si los trabajos de investigación cumplen con las consideraciones establecidas en la normativa del Comité de Ética para la Investigación con seres humanos, animales y plantas.
- f. Integrar el proceso de la obtención de grados y títulos de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNADQTC.

CAPÍTULO IV: **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 29º. Proyectos de investigación

El proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación científica, tecnológica, artística y humanística, que se organiza y gestiona con un objetivo específico; en ese sentido, tiene metas y genera resultados.

Artículo 30º. Criterios básicos de un proyecto de investigación

Los criterios básicos que debe cumplir un proyecto de investigación son:

- a. **Novedoso;** crea nuevo conocimiento u obras artísticas adaptadas a diferentes contextos.
- b. **Creativo;** genera nuevos conceptos, ideas y obras artísticas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración. Excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos. En el caso de las artes, se requiere una evaluación diferenciada, pues si bien existe creatividad, debe cumplir también los demás criterios.
- c. **Sistématico;** debe estar planificado y presupuestado, y llevarse a cabo de forma sistemática; es decir, según un plan y manteniendo un registro, tanto del proceso como de los resultados.
- d. **Transferible y/o reproducible;** debe tener la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos generados, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de



investigación científica, tecnológica, artística y humanística. En el caso de la producción artística e investigación científica se debe considerar los derechos de autor.

Artículo 31º. Criterios de evaluación de un proyecto de investigación

Los criterios de evaluación a utilizar en la calificación de los proyectos de investigación, de acuerdo al tipo de concurso, deberán contener como mínimo:

- a. Importancia del proyecto y su contribución a la generación del conocimiento científico, tecnológico, artístico, humanístico, desarrollo sociocultural, y conservación medio ambiental de la región y el país.
- b. Experiencia y capacidad del equipo de investigación o investigador.
- c. Originalidad y pertinencia del proyecto.
- d. Abordaje del enfoque intercultural, inclusivo y de género con responsabilidad social.
- e. Conceptos claros y viabilidad del proyecto.

Artículo 32º. Evaluación de proyectos de investigación

Se realiza por investigadores de la especialidad, en la modalidad de pares ciegos y externos para dar cumplimiento a estándares nacionales; en casos extremos, por lo menos un evaluador es externo. La ficha de evaluación contempla la retroalimentación clara para propiciar la mejora continua.

Artículo 33º. Participación en proyectos de investigación

En estos proyectos participan docentes ordinarios y contratados de la UNADQTC; y pueden colaborar investigadores externos nacionales o internacionales. Además, pueden participar estudiantes y graduados de la UNADQTC, los mismos que deben de ser validados por el VRI.

Artículo 34º. Apoyo a la investigación

Los docentes que realizan investigación y los docentes investigadores de la UNADQTC reciben de la Universidad, apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración, ejecución, y publicación o exposición de los proyectos de investigación que realizan; así como apoyo a la generación del registro de la propiedad intelectual, que como resultado de la investigación se obtenga y que lo amerite, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 35º. Modalidades de participación de investigadores en proyectos de investigación

Las modalidades de participación de los investigadores en los proyectos de investigación, desde el punto de vista técnico son como: investigador principal (IP), investigador asociado o coinvestigador (IA), y colaborador o tesista.

Artículo 36º. Tipos de proyectos de investigación por financiamiento

Los proyectos de investigación pueden ser de carácter disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario; así como de modalidad individual, grupal e institucional, debiendo estar enmarcados dentro de las líneas de investigación de la Universidad. Los tipos de proyectos de investigación se enmarcan de acuerdo al financiamiento, a través de:

- a. **Proyectos de investigación con fondos concursables**, son aprobados a través de resolución por el Concejo Universitario, tomando en consideración el nivel de importancia y el impacto que van a tener para la Universidad. Deben contribuir a las necesidades de ámbitos locales, regionales y nacionales. Asimismo, involucran fondos monetarios financiados a través de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados u otras fuentes de financiamiento. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.
- b. **Proyectos de investigación autofinanciados**; son aprobados a través de resolución por el Concejo Universitario, y no involucran fondos monetarios para docentes y estudiantes. Estos estarán dirigidos a la realización de estudios



preliminares con miras a postular a fondos concursables. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

- c. **Proyectos de investigación formativa;** pertenecen al ámbito académico de la formación de los estudiantes, pueden darse a través de fondos concursables o autofinanciados. Cabe indicar que estos están en la obligación de pasar por una evaluación realizada por docentes investigadores y docentes que realizan investigación en la UNADQTC. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

Artículo 37º. Resultados de la investigación

Los resultados de la investigación (artículos científicos, informes, working papers, libros, capítulos de libros, propiedad intelectual o producción artística/cultural, entre otros) que se desarrollan en la UNADQTC, deben ser difundidos a toda la comunidad universitaria.

Artículo 38º. Difusión

Los resultados de la investigación serán incorporados al repositorio institucional de la UNADQTC y publicados en su plataforma virtual (página web oficial de la Universidad); así mismo, la UNADQTC promoverá que los avances de resultados de investigación sean expuestos en congresos nacionales e internacionales; en el caso de la producción artística mediante una exposición curatorial, evaluación por pares y/o expertos.

CAPÍTULO V: **FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

Artículo 39º. Financiamiento de la investigación

La UNADQTC accede a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia, tecnología y producción artística, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos contemplan el fortalecimiento de la carrera de los investigadores, permitiendo la generación de nuevo conocimiento, la colaboración con universidades públicas y privadas; y, así mismo, de ser posible, coadyuvan a transferir las capacidades institucionales en gestión, ciencia, tecnología y arte.

Artículo 40º. Fuentes de financiamiento para la investigación

Las fuentes de financiamiento destinadas a desarrollar la investigación en la Universidad se enmarcan en la normatividad vigente, pudiendo ser las siguientes:

- a. Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.
- b. Los recursos determinados provenientes del tesoro público: canon, sobre canon y regalías.
- c. Los recursos directamente recaudados por la Universidad, en razón de los bienes y servicios.
- d. Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente licita, conforme a las disposiciones legales vigentes, siempre que sean aceptadas por la Universidad.
- e. Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
- f. Los ingresos por leyes especiales.
- g. Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica-financiera, nacional e internacional.
- h. Los derechos y regalías producto de la propiedad intelectual de la Universidad.
- i. Otros ingresos por cualquier título legítimo.
- j. De las utilidades que se obtengan de cada uno de los centros de investigación y



experimentación (CIE), centros de producción de bienes y servicios, y de otras dependencias generadoras de recursos directamente recaudados.

El financiamiento de los proyectos de investigación tendrá como requisito el concurso respectivo (revisado por pares), y la aprobación del Consejo Universitario mediante acto resolutivo.

Artículo 41°. Términos de uso de los recursos

Los recursos, cuyo origen sean donaciones, transferencias y recursos determinados, se utilizarán en proyectos de investigación u otros usos que la ley permita, como infraestructura y equipamiento. En ningún caso se podrá destinar al pago de remuneraciones, o retribuciones de cualquier índole, al equipo de investigación del proyecto que tenga vínculo laboral con la Universidad.

Artículo 42°. Coordinación con entidades públicas y privadas

La UNADQTC realiza coordinaciones permanentemente con instituciones públicas y privadas para el fomento de la investigación científica, tecnológica, artística y humánica con el objetivo de contribuir al desarrollo de la región y del país. Además, promueve y suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras, bajo la normativa interna de promover la investigación en la comunidad universitaria, a través del desarrollo de proyectos y movilidad en todas sus formas como, estancias, pasantías, visitas técnicas de investigación y residencia artística.

CAPÍTULO VI:

RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 43°. Reconocimientos

Los reconocimientos son las iniciativas motivacionales que otorga la UNADQTC a los docentes que realizan investigación, docentes investigadores y docentes que realizan producción artística/cultural proveniente de la investigación curatorial expuesta, así como por los productos obtenidos como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la sociedad.

Los reconocimientos los realiza la UNADQTC, a través de resoluciones de reconocimiento aprobadas por el Consejo Universitario, a propuesta del VRI, mediante:

- Distinciones honoríficas, a los docentes que publiquen artículos en revistas indexadas conducentes a la puntuación RENACYT anual, para lo cual se desarrollará una evaluación bibliométrica. Del mismo modo, se reconoce a los docentes que obtengan distinciones a nivel nacional e internacional por su producción artística en eventos rigurosos, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal.

La UNADQTC promocionará a los docentes mediante la difusión de estos reconocimientos en la plataforma virtual de la Universidad.

Artículo 44°. Incentivos a la investigación

Los incentivos son iniciativas de la UNADQTC para la ejecución de actividades en investigación, con lo cual se procura el acceso a financiamiento para facilitar la publicación de manuscritos (como el pago de article processing charge-APC, traducción y corrección lingüística de los manuscritos); así como, facilitar a los estudiantes y egresados el optar por el grado o título respectivo. Estos incentivos se otorgarán previo concurso y en cumplimiento a las bases establecidas en su directiva o reglamento; y estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, en concordancia con las normas vigentes, siendo aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del VRI, mediante:



- a. **Soporte o incentivos a la publicación científica y producción artística**, a través de actividades o acciones para fomentar las publicaciones de investigadores de la Universidad en revistas indexadas, así como producciones artísticas rigurosas a nivel regional, nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.
- b. **Otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la UNADQTC**; para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220 así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis (título profesional). Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.
- c. **Financiamiento de pasantías, residencias artísticas y/o estancias de investigación a nivel nacional e internacional**, con el propósito de promover la producción científica, tecnológica, artística y humanística de calidad; siendo responsabilidad del beneficiario, a su retorno, generar capacitaciones, cursos, publicaciones, curaduría y/o producción artística de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

Artículo 45º. Fomento de la Investigación a través de Actividades de investigación

La UNADQTC a través de Vicerrectorado de Investigación y sus direcciones, fomenta la investigación, entre la comunidad universitaria, mediante la organización, promoción y participación en actividades investigación que contribuyan al desarrollo del pensamiento crítico, la generación de nuevo conocimiento y la difusión de los resultados de investigación. Entre estas actividades tenemos: Binales, Congresos, Simposios Local, Nacional e Internacional, Talleres de formación investigativa, Jornadas académicas, Encuentros de semilleros de investigación, Ferias de proyectos de innovación y desarrollo artístico, Exposiciones artísticas en vivo, Muestras colectivas y Exposiciones itinerantes.

CAPÍTULO VII: **DOCENTE INVESTIGADOR**

Artículo 46º. Docente investigador

El docente investigador es un docente ordinario de la UNADQTC, quien para ser reconocido como docente investigador por la Universidad requiere seguir el procedimiento establecido en el Reglamento del Docente Investigador de la UNADQTC. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística, con financiamiento propio, externo o sin financiamiento. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial que se calcula de manera proporcional a las horas laboradas, de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación (MINEDU). Este beneficio está sujeto a la permanencia como docente investigador en la UNADQTC (de acuerdo a su Reglamento), a la validación y aprobación de cada docente investigador por el MINEDU, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la Universidad. Esta bonificación se pierde automáticamente cuando el docente es separado del Registro de Docentes Investigadores de la UNADQTC. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.



CAPÍTULO VIII: SEMILLEROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 47º. Semilleros de Investigación

Son grupos de estudiantes organizados y reconocidos, vía resolución, por el Vicerrectorado de Investigación; estos realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas relacionadas con la búsqueda bibliográfica, manejo de equipos y herramientas de obtención de datos, pensamiento crítico, análisis, síntesis, uso del método científico y artístico, redacción, publicaciones científicas y producción artística. Pueden participar en proyectos de investigación, en movilidad académica estudiantil y asistir a eventos científicos y artísticos. Los semilleros de investigación cuentan con una regulación específica denominada Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNADQTC.

Artículo 48º. Grupos de investigación

Es la unidad básica de organización de las actividades en investigación científica, tecnológica, artística y humanística de la Universidad. El grupo de investigación está conformado por la comunidad universitaria que investiga en un área de investigación determinada, y que incluye una o más líneas de investigación. Las líneas y grupos de investigación deben ser lideradas por docentes con categoría Renacyt o por docentes que gestionen, desarrolle y promuevan actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas). La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación están a cargo del VRI de la UNADQTC. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

CAPÍTULO IX: ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 49º. Evaluación de originalidad

La UNADQTC cuenta con el Reglamento de Evaluación de Originalidad, que tiene por finalidad reforzar el cumplimiento de los principios de la integridad científica y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica, Tecnológica, Artística y Humanística, para la Investigación, en adelante, Código de Ética; así como en el Reglamento de Propiedad Intelectual, evitando la mala conducta durante el desarrollo de la investigación en la Universidad. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

Artículo 50º. Código de ética

La UNADQTC, para efectos de la investigación, cuenta con un Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, que regula los principios y las buenas prácticas en la actividad científica, tecnológica, artística y humanística que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados e investigadores externos, en el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística que se realice en la UNADQTC. De igual manera, establece los actos considerados como mala conducta científica en la investigación, y la guía para la realización de actividades científicas y artísticas, entre otros aspectos. Los procedimientos están establecidos en el Código de Ética e Integridad Científica de la UNADQTC.

Artículo 51º. Comité de Ética

La UNADQTC cuenta con un Comité de Ética para la Investigación, que es un órgano consultor, evaluador y de asesoramiento en temas de investigación. Asume



la responsabilidad de prevenir y resolver los conflictos que se pudieran presentar en la investigación científica, tecnológica, artística y humanística; garantizando que las investigaciones cumplan lo dispuesto en el Código de Ética e Integridad Científica, y resguardando la integridad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información involucrada en la investigación. El Comité está encargado de atender las denuncias que se presenten; así como de evaluar, tipificar la falta y proponer la sanción correspondiente. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

Artículo 52°. Política de propiedad intelectual

La política de Propiedad Intelectual es el marco de referencia para la creación, detección y correcta protección de los activos intangibles de los miembros de la comunidad universitaria, estableciendo las bases y lineamientos para que los miembros de la comunidad universitaria, puedan participar en la generación de conocimientos y productos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual y mecanismos adecuados para salvaguardar el producto de su capacidad creativa.

La UNADQTC promueve la protección de la propiedad intelectual, industrial y derechos de autor de la comunidad universitaria. El VRI, en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica Artística y el Comité de Propiedad Intelectual, trabaja en el reconocimiento y registro de la propiedad intelectual generada por la comunidad universitaria. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

Artículo 53°. Comité de Propiedad Intelectual

Es un órgano consultor y asesor que gestiona el reconocimiento legal de los derechos y deberes generados a partir de toda creación del intelecto de la comunidad universitaria de manera directa o indirecta, mediante la protección de la propiedad intelectual. De igual manera, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.

CAPÍTULO X:

REDES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 54°. Redes de Investigación

Son sistemas dinámicos y están abiertos a la incorporación futura de nuevos grupos con intereses comunes, por medio de la participación en estudios y proyectos financiados. Asimismo, las redes de investigación tienen como meta la formación de nuevos investigadores, como también facilitar intercambios de investigadores entre los grupos, centros o institutos de investigación que conforman la red.

Artículo 55°. Conformación de las redes de investigación

Están conformados por grupos, y centros o institutos de investigación pertenecientes a tres (3) o más instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, con áreas y líneas de investigación afines; esto con el fin de colaborar y compartir recursos de manera continua para mejorar la competitividad de sus miembros a nivel nacional e internacional.

Artículo 56°. Líder de la red

Al frente de una red está un líder que pertenece a uno de los grupos o centros de investigación que conforman la red. Aquel debe ser un referente nacional o internacional en el área y líneas de investigación de la red.



Artículo 57º. Funciones de las redes de investigación

Las redes de investigación propician entre los grupos, centros o institutos de investigación, las siguientes actividades:

- a. Interacciones científicas, tecnológicas, artísticas y humanísticas, cuya modalidad es estable y continua.
- b. Intercambios de conocimiento científico, tecnológico y artístico de mutuo interés.
- c. Potenciación sinérgica y coordinación de sus líneas de investigación.
- d. Intercambios y movilidad del personal de investigación.
- e. Formación de recursos humanos,
- f. Capacitación técnica y metodológica.
- g. Elaboración de propuestas de posibles proyectos de investigación o proyectos de innovación.
- h. Acciones de difusión y transferencia científica, tecnológica y artística entre grupos o entidades distintas, siempre que sean técnicas, económicas y comercialmente viables
- i. Acceso a fondos concursables de mayor presupuesto y de agencias internacionales, entre otros.

CAPÍTULO XI:

INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 58º. Incubadora de empresas

La UNADQTC como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de su propiedad, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la Universidad. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la UNADQTC. Se rige por su propia normativa.

CAPÍTULO XII:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 59º. Centro de Investigación

El Centro de Investigación (CI) es una instancia que tiene como función principal, la realización de actividades de investigación de carácter disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria, y facilitada, por la UNADQTC. Dependen directamente del VRI, que gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo. Se rige por su propia normativa.



CAPÍTULO XIII: CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 60°. Convenios de cooperación interinstitucional

La UNADQTC tiene suscritos convenios de cooperación interinstitucional con otras personas jurídicas de derecho público o privado, y nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y/o fortalezas. La formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional se realizan de acuerdo a la Directiva específica. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, dependiente del Rectorado, es la responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO XIV: AÑO SABÁTICO CON FINES DE INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN DE PUBLICACIONES O DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

Artículo 61°. Año sabático con fines de investigación y producción artística

El año sabático es el periodo de un año de licencia con goce de haber, que se concede al docente ordinario por cada 7 (siete) años de servicios computados desde su ingreso a la docencia como docente ordinario en la UNADQTC, para dedicarse con exclusividad a la investigación y/o producción artística disciplinaria, interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria; articulado con las líneas de investigación o para la preparación de una publicación académica, científica, tecnológica, artística o humanística, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Los cuales están establecidos en su reglamento específico.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- PRIMERA.-** Mientras no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de rector; el vicepresidente Académico, las funciones de vicerrector Académico; y el vicepresidente de Investigación, las funciones de vicerrector de Investigación.
- SEGUNDA.-** En tanto no se constituyan los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de rector y titular de pliego de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.
- TERCERA.-** La UNADQTC, al momento de la aprobación del presente reglamento, no presta el servicio académico, debido a que no cuenta con estudiantes. Es por ello que los concursos para tesis de pregrado, así como para semilleros de investigación se llevarán a cabo cuando la UNADQTC se licencie; luego de ello, se convocará al proceso de admisión y los estudiantes que cumplan con los requisitos, según las normativas vigentes, serán admitidos.
- CUARTA.-** Mientras no contemos con Docentes Investigadores con calificación Renacyt se deberá considerar los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de aquellos docentes que gestionen, desarrollen y promuevan actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académico-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- PRIMERA.-** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.
- SEGUNDA.-** Los artículos establecidos en el presente reglamento pueden ser modificados de conformidad a los dispositivos legales que emanen del Gobierno central, la SUNEDU y los acuerdos que determine la Comisión Organizadora de la UNADQTC.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

- ÚNICA.-** El presente Reglamento General de Investigación entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNADQTC, quedando derogada toda norma que se oponga al presente Reglamento.

गोपनीय

